



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 088/2014

La Paz, 09 abril de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-013-14 DE 08/04/2014, QUE AMPLÍA EL PLAZO DE PUESTA EN VIGENCIA DE LA RD 01-007-14 DE 14/02/2014 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA GESTIÓN DE MANIFIESTOS Y TRÁNSITO ADUANERO EN AGENCIAS DE LA ADUANA NACIONAL EN EL EXTERIOR, HASTA EL 11/05/2014 INCLUSIVE, DEBIENDO ENTRAR EN VIGENCIA EL 12/05/2014.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio Nº RD 01-013-14 de 08/04/2014, que amplía el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Transito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, hasta el 11/05/2014 inclusive, debiendo entrar en vigencia el 12/05/2014.

MJPP/aql

Maria Jose Parroja Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional



RESOLUCION No. RD 01 -013-14

La Paz, 08 ABR 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, estableciendo en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional, como una contravención: "Errores de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo I.A." (mismo que constituyen los Datos Sustanciales del Manifiesto Internacional de Carga - MIC/DTA), determinando una sanción de 100 UFV's (Cien 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014, se aprueba el "Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior", señalando que la misma entrará en vigencia a los 30 días calendario a partir de la fecha de su publicación.

Que con Resolución de Directorio N° RD 01-012-14 de 18/03/2014, se resuelve ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014, que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, por diez (10) días hábiles adicionales, es decir, hasta el 02/04/2014 inclusive, debiendo ingresar en vigencia el 03/04/2014.

Que en consideración a los acontecimientos de temblor y alarmas de Tsunami que son de conocimiento público, suscitados en el Puerto de Arica-Chile, es menester y prudente modificar la fecha de implementación de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

Que en el entendido de que se estaría implementando el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se ve por conveniente suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del Manifiesto Internacional de Carga MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo impostergable de treinta (30) días calendario, a fin de que el transporte internacional, empiece a realizar el ingreso de datos al sistema informático, memorización y registro del MIC/DTA.



G.N.D.
M.P.P.
A.N.S.

G.N.D.
M.P.P.
A.N.S.

G.N.J.
V.O.B.
M.P.P.
A.N.S.



Aduana Nacional



Que el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-020/2014 de 01/04/2014 del Profesional II del Departamento de Normas y Procedimientos, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, señala que: "(...) *El nuevo procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-14 de 14/02/2014, establece que el ingreso de datos al sistema informático, memorización y registro del manifiesto de carga es responsabilidad del transportador internacional (...)*, asimismo, indica que: "(...) *Durante las capacitaciones realizadas al sector de transporte en los diferentes departamentos, (...) se pudo advertir la preocupación de los transportadores internacionales por la aplicación de contravenciones por errores de transcripción en el manifiesto internacional de carga que pudiera cometer, quienes solicitaron a la Aduana Nacional considerar un tiempo de adecuación hasta la consolidación de la aplicación del procedimiento, sin el consiguiente cobro de contravenciones.*"; por lo que, concluye indicando: "(...) *la implementación del nuevo procedimiento aduanero requiere de un periodo de transición y adecuación de los operadores de comercio exterior como son los transportadores internacionales (...)*", recomendando: "(...) *considerar la solicitud realizada por el sector del transporte a objeto de evitar posibles problemas sociales, resistencia en la aplicación y cumplimiento de la norma, para las posibles contravenciones que pudieran emerger de la mala aplicación del procedimiento, particularmente en lo que corresponde a errores de transcripción en el manifiesto internacional de carga no sean sancionadas por el periodo de 30 días, a partir del 3 de abril de 2014, fecha en la que ingresa en vigencia el nuevo procedimiento, para las operaciones de tránsito aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior de Arica y Matarani.*".

Que con Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-215/2014 de 02/04/2014, la Gerencia Nacional de Normas, remite el proyecto de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, que amplía la fecha de implementación y vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, en razón al temblor acontecido en la ciudad de Arica-Chile.

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 300/2014 de 02/04/2014, concluye indicando que de acuerdo a lo establecido en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-020/2014 de 01/04/2014 y Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-215/2014 de 02/04/2014, ambos de la Gerencia Nacional de Normas y en atención a los eventos de fuerza mayor acontecidos en la República de Chile, así como la solicitud efectuada por el sector de transporte internacional, se ve por conveniente proceder a ampliar el plazo para la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del precitado Procedimiento; recomendando a Presidenta Ejecutiva a.i. de la

G.N.P.
A.N.B.
G.N.P.
A.N.B.
G.N.P.
A.N.B.
G.N.P.
A.N.B.



Aduana Nacional

Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidenta Ejecutiva a.i.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-006-14 de 02/04/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

PRIMERO. Ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, hasta el 14/04/2014 inclusive, debiendo entrar en vigencia el 15/04/2014.

SEGUNDO. Los trámites de tránsito aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana en el Exterior hasta el 14/04/2014, deben concluir con las formalidades previstas en el anterior procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009.

TERCERO. A partir de la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se suspende por treinta (30) días calendario, la aplicación de sanciones por error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.A (DATOS SUSTANCIALES DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA – MIC/DTA) tipificado en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional del Anexo 1 Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, para las operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana Nacional del Exterior de Arica y Matarani, debiendo aplicarse la sanción correspondiente, desde el 16/05/2014.

CUARTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Las Gerencias Regionales y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, quedan encargadas de la aplicación de la presente Resolución.”

G.G.
V.O.B.O.
M.A.

G.N.J.
V.O.B.O.
M.A.

G.N.J.
V.O.B.O.
M.A.



Aduana Nacional

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 308/2014 de 03/04/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC N° 300/2014 de 02/04/2014, el cual recomendó a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tome las acciones inmediatas de carácter excepcional respecto de la procedencia de ampliar el plazo para la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia del precitado Procedimiento; por lo que considerando que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional procedió a emitir la Resolución de Administrativa N° RA-PE 01-006-14 de 02/04/2014, en observancia a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, corresponde poner a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-006-14 de 02/04/2014, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, hasta el 11/05/2014 inclusive, debiendo entrar en vigencia el 12/05/2014.

TERCERO. Los trámites de tránsito aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana en el Exterior hasta el 11/05/2014, deben concluir con las formalidades previstas en el anterior procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009.

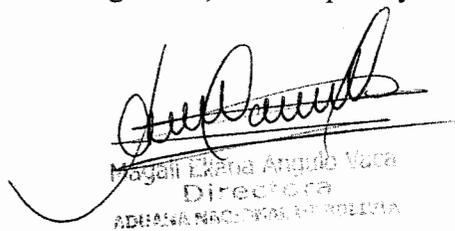
CUARTO. A partir de la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se suspende por



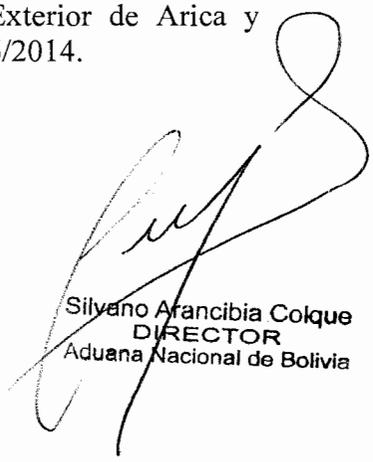
Aduana Nacional

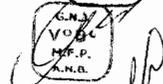
treinta (30) días calendario, la aplicación de sanciones por error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo 1.A (DATOS SUSTANCIALES DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA – MIC/DTA) tipificado en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional del Anexo 1 Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, para las operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana Nacional del Exterior de Arica y Matarani, debiendo aplicarse la sanción correspondiente, desde el 13/06/2014.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

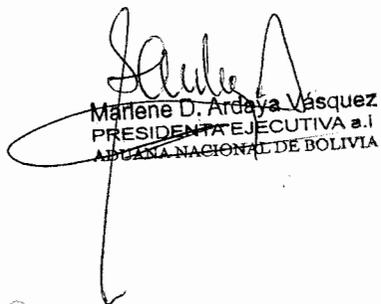

Magali Erazna Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

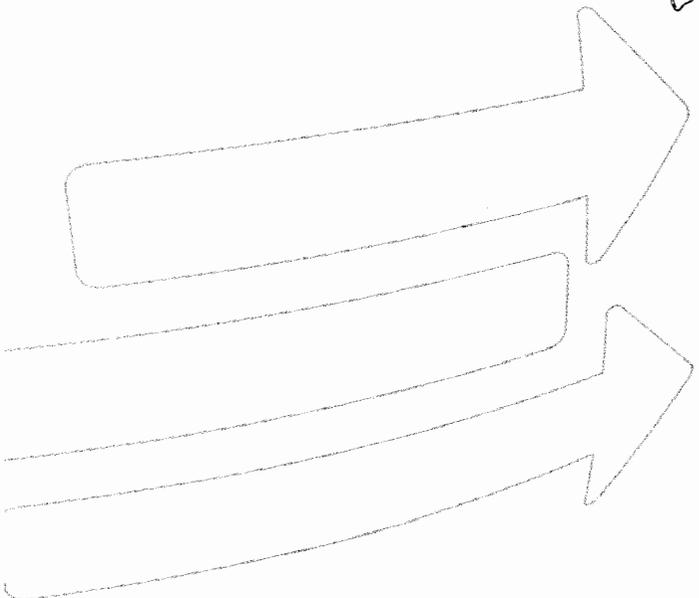

Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE
GG/APP
GNJ/MJPP/MFP/dpc
DNPNC2014-58


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° RD 01 013 14

La Paz, abril 8 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, se aprueba el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, estableciendo en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional, como una contravención: "Errores de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo I.A."

Que a través de Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014, se aprueba el "Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior", señalando que la misma entrará en vigencia a los 30 días calendario a partir de la fecha de su publicación.

Que con Resolución de Directorio N° RD 01-012-14 de 18/03/2014, se resuelve ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014, que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, por diez (10) días hábiles adicionales, es decir, hasta el 02/04/2014 inclusive, debiendo ingresar en vigencia el 03/04/2014.

Que en consideración a los acontecimientos de temblor y alarmas de Tsunami que son de conocimiento público, suscitados en el Puerto de Arica-Chile, es menester y prudente modificar la fecha de implementación de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

Que en el entendido de que se estaría implementando el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se ve por conveniente suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del Manifiesto Internacional de Carga MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo imposterable de treinta (30) días calendario, a fin de que el sistema informático, empiece a realizar el ingreso de datos al sistema informático, memorización y registro del MIC/DTA.

Que el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-020/2014 de 01/04/2014 del Profesional II del Departamento de Normas y Procedimientos, dependiente de la Gerencia Nacional de Normas, señala que: "(...) El nuevo procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-007-14 de 14/02/2014, establece que el ingreso de datos al sistema informático, memorización y registro del manifiesto de carga es responsabilidad del transportador internacional (...), asimismo, indica que: "(...) Durante las capacitaciones realizadas al sector de transporte en los diferentes departamentos, (...) se pudo advertir la preocupación de los transportadores internacionales por la aplicación de contravenciones por errores de transcripción en el manifiesto internacional de carga que pudiera cometer, quienes solicitaron a la Aduana Nacional considerar un tiempo de adecuación hasta la consolidación de la aplicación del procedimiento, sin el consiguiente cobro de contravenciones"; por lo que, concluye indicando: "(...) la implementación del nuevo procedimiento aduanero requiere de un periodo de transición y adecuación de los operadores de comercio exterior como son los transportadores internacionales (...)", recomendando: "(...) considerar la solicitud realizada por el sector del transporte a objeto de evitar posibles problemas sociales, resistencia en la aplicación y cumplimiento de la norma, para las posibles contravenciones que pudieran emerger de la mala aplicación del procedimiento, particularmente en lo que corresponde a errores de transcripción en el manifiesto internacional de carga no sean sancionadas por el periodo de 30 días, a partir del 3 de abril de 2014, fecha en la que ingresa en vigencia el nuevo procedimiento, para las operaciones de tránsito aduanero iniciadas en las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior de Arica y Matarani."

Que con Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-215/2014 de 02/04/2014, la Gerencia Nacional de Normas, remite el proyecto de Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, que amplía la fecha de implementación y vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014, que aprueba el

Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, en razón al temblor acontecido en la ciudad de Arica-Chile.

Que el Informe Legal AN-GNIGC-DALJC N° 300/2014 de 02/04/2014, concluye indicando que de acuerdo a lo establecido en el Informe AN-GNNGC-DNPNC-I-020/2014 de 01/04/2014 y Comunicación Interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-215/2014 de 02/04/2014, ambos de la Gerencia Nacional de Normas y en atención a los eventos de fuerza mayor acontecidos en la República de Chile, así como la solicitud efectuada por el sector de transporte para la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del precitado Procedimiento, recomendando a la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo informar a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que ésta instancia adopte una decisión convalidando, modificando o revocando la decisión asumida por la Presidencia Ejecutiva a.i.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-006-14 de 02/04/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

"PRIMERO. Ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, hasta el 14/04/2014 inclusive, debiendo entrar en vigencia el 15/04/2014.

SEGUNDO. Los trámites de tránsito aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana en el Exterior hasta el 14/04/2014, deben concluir con las formalidades previstas en el anterior procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009.

TERCERO. A partir de la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se suspende por treinta (30) días calendario, la aplicación de sanciones por error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo I.A (DATOS SUSTANCIALES DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA - MIC/DTA) tipificado en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional del Anexo 1 Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, para las operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero iniciadas en las Agencias de la Aduana Nacional del Exterior de Arica y Matarani, debiendo aplicarse la sanción correspondiente, desde el 16/05/2014.

CUARTO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional. Las Gerencias Regionales y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, quedan encargadas de la aplicación de la presente Resolución.

Que el Informe AN-GNIGC-DALJC N° 308/2014 de 03/04/2014 de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNIGC/DALJC N° 300/2014 de 02/04/2014, el cual recomendó a la Presidencia Ejecutiva

a.i. de la Aduana Nacional, tome las acciones inmediatas de carácter excepcional respecto de la procedencia de ampliar el plazo para la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y suspender la aplicación de sanciones por error en la transcripción del MIC/DTA, establecida en el Anexo de Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, por un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la vigencia del precitado Procedimiento; por lo que considerando que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional procedió a emitir la Resolución de Administrativa N° RA-PE 01-006-14 de 02/04/2014, en observancia a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, corresponde poner a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE-01-006-14 de 02/04/2014, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

SEGUNDO. Ampliar el plazo de puesta en vigencia de la Resolución de Directorio N° RD 01-007-14 de 14/02/2014 que aprueba el Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, hasta el 14/04/2014 inclusive, debiendo entrar en vigencia el 15/04/2014.

TERCERO. Los trámites de tránsito aduanero iniciados en las Agencias de la Aduana en el Exterior hasta el 14/04/2014, deben concluir con las formalidades previstas en el anterior procedimiento aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009.

CUARTO. A partir de la puesta en vigencia del Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior, se suspende por treinta (30) días calendario, la aplicación de sanciones por error de transcripción o llenado incorrecto de datos sustanciales consignados en el Anexo I.A (DATOS SUSTANCIALES DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA - MIC/DTA) tipificado en el numeral 1 del Régimen Aduanero de Tránsito Internacional del Anexo 1 Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-07 de 04/10/2007, para las operaciones del Régimen de Tránsito Aduanero iniciadas en las Agencias de la Aduana Nacional del Exterior de Arica y Matarani, debiendo aplicarse la sanción correspondiente, desde el 13/06/2014.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/MEAV/EMG/PFB
GC: AFP
GNI: MJO/PP/MFP/abc
DNPNC2014-58

Handwritten signatures and stamps of officials from the Aduana Nacional, including the Directorio and various regional agencies.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
J. Brígida Mancilla Rada
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

11 ABR 2014